



Expediente de contratación del “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLÓGICO DE ULTZAMA-ULTZAMAKO PARKE MIKOLOGIKOA 2027-2031”.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1.- REGLAS DE GESTIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO.

Es objeto del presente Pliego es el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS de la gestión del PARQUE MICOLOGICO ULTZAMA, por reunir el mismo los requisitos previstos en el art. 204 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP, en adelante) y art. 200 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (LFAL).

La contratación de la gestión del Parque Micológico, adoptará la forma de **CONCESIÓN DE SERVICIOS**, conforme al art. 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP). Consistirá en la prestación del servicio de gestión integral del mismo, conforme a las Prescripciones Técnicas del presente Pliego.

La contraprestación económica del contratista lo será únicamente mediante el derecho a explotar el servicio y su contraprestación será mediante el cobro de tarifas (art. 210 LFCP) por la prestación del servicio que se fijen.

Las tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario y se revisarán conforme se establezca en el presente Pliego, en la ordenanza respectiva y contrato de concesión.

La entidad local titular del parque, transfiere todo el riesgo operacional al concesionario del servicio, en los términos del art. 204.2 de la LFCP.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Se entiende por gestión la asunción de todas las tareas necesarias para que dicho parque y sus instalaciones cumplan con el fin para el que ha sido constituido, entendiendo dicho fin como un servicio público.

En dichas tareas se incluyen la apertura y control de las instalaciones (Punto de Información), su correcto mantenimiento y funcionamiento, la realización de los partes micológicos, el diseño y realización de actividades, la vigilancia y el Guarderío, la aportación de los recursos necesarios y la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización por los usuarios. (arts. 208 y 209 de la LFCP)

Durante el plazo de concesión del servicio la entidad titular del parque es el titular del servicio que presta de manera indirecta, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida. Ello justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El adjudicatario tendrá plena libertad para contratar cuantos recursos humanos o materiales precise para la correcta gestión de la instalación con la única limitación y obligación de cumplir con la normativa vigente aplicable a cada caso y las condiciones del presente Pliego.

Todos los servicios que se desarrollen en el Parque Micológico deberán depender directamente del concesionario, teniendo algún tipo de relación contractual con el mismo. Por su parte, el concesionario durante el plazo de concesión desarrolla las actividades propias del servicio público que presta, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo.

La entidad local titular del parque, conserva, en todo caso, los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios. (art. 204 y ss. de la LFCP).

El Parque Micológico Ultzama tiene carácter público y por ende el adjudicatario, para poder utilizar su imagen externa o interna, deberá contar con la autorización expresa de la entidad local titular del Parque. La titularidad de la instalación así como de los servicios prestados en ella es municipal, por lo que en todo tipo de difusión de actividades que en la instalación realice el adjudicatario deberá hacerse contar la titularidad pública de la misma.

Las necesidades para satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas las **Prescripciones Técnicas** del presente Pliego de Condiciones Administrativas, no siendo posible la presentación de variantes.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





El objeto del contrato se ejecutará en el ámbito del PARQUE MICOLOGICO ULTZAMA, integrado por los montes comunales del Ayuntamiento de Ultzama (monte de utilidad pública nº631 Monte Mortua) y de los Concejos de Ultzama siguientes: Alkotz, Arraitz-Okin, Auza, Eltso, Eltzaburu, Gerendiain, Gorrontz-Olano, Iraizotz, Lizaso, Suarbe, Urritzola-Galain y Zenotz.

Los servicios para desarrollar y las condiciones de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este Pliego quedan especificadas en las **Prescripciones Técnicas** del presente Pliego de Condiciones Administrativas. Con todo en todo caso deberá cumplir las obligaciones generales previstas en el art. 209 de la LFCP.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: Código CPV Descripción. 90710000-7 Gestión medioambiental. 90712400-5 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

VIABILIDAD.

Junto al presente Pliego se acompaña el documento técnico “*Estudio de Viabilidad Económica, Financiera y Social, con análisis de impacto de género del contrato de concesión de los servicios del Parque Micológico de Ultzama*” de fecha de junio de 2026, elaborado por la empresa KAIZEN EUREKA, en el que se concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN DE VIABILIDAD.

La viabilidad de la concesión es ajustada y condicionada. El servicio puede licitarse: tiene dieciocho años de funcionamiento, una demanda consolidada y un modelo con soporte histórico contrastable. Pero la viabilidad no es holgada. En escenarios de demanda (ingresos) baja o conservadora, la cuenta de explotación se sitúa cerca o por debajo del equilibrio. Una mala campaña puede generar pérdidas significativas.

La partida dominante del coste es personal y servicios. En el escenario de carga operativa mínimo E1 asciende a 33.206 € sobre un coste total de 46.844 €, algo más del 70 % del total. Tiene un componente relevante de coste fijo: no se reduce automáticamente cuando la temporada micológica es mala.

Un canon excesivo o un pliego con obligaciones no financiadas pueden convertir una viabilidad ajustada en inviabilidad real. La concesión es defendible si los pliegos respetan lo que el modelo dice: concesión sí, pero con pliegos prudentes. La viabilidad existe, pero no sobra margen. La licitación debe hacerse con los ojos abierto.

CONFIGURACIÓN RECOMENDADA DE LA CONCESIÓN.

Duración. La duración recomendada es de cinco años, sin prórroga ordinaria. Se justifica por la necesidad de distribuir el riesgo entre varias campañas y de amortiguar el efecto de una o dos temporadas adversas. Un período más corto concentraría ese riesgo de forma más intensa.

Canon. El canon mínimo de licitación utilizado como referencia en este estudio es 5.500 € anuales, IVA excluido. Cada euro adicional empeora el resultado del concesionario en la misma cuantía. La licitación no debería girar en

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





torno al canon. Si se admite o valora un canon superior, deberá exigirse una memoria económica que justifique la viabilidad de la oferta.

Tarifas y solvencia. Las tarifas al público las aprueba el Ayuntamiento. Son un factor relevante de viabilidad y pueden actualizarse de forma moderada y motivada, pero no deben emplearse como solución automática a un canon excesivo o a un pliego sobredimensionado. La solvencia exigible debe ser proporcional a la escala real de la concesión, sin umbrales que excluyan injustificadamente a operadores pequeños con experiencia acreditada.

El **pliego técnico** no debe incorporar obligaciones adicionales o intensidades de servicio sin respaldo en el modelo. Cada nueva exigencia sin ingreso asociado deteriora directamente la viabilidad real: los costes de personal no se ajustan a la baja cuando la campaña es mala, el canon se abona con independencia del resultado y el margen se estrecha euro a euro. Actividades formativas adicionales no financiadas, presencia continuada en períodos de baja demanda o medios técnicos tasados sin correspondencia con los ingresos previsibles pueden convertir una concesión viable en una explotación inviable insostenible. La viabilidad ajustada que muestra el modelo no admite ese margen de error.

SOSTENIBILIDAD SOCIAL, TERRITORIAL E IMPACTO DE GÉNERO.

El Parque cumple una función social y territorial clara: ordena el aprovechamiento de un recurso natural renovable con larga tradición en Navarra, mantiene un régimen diferenciado para la población empadronada, articula la relación con los concejos y genera un retorno, modesto pero certificado, para el valle. Ultzama es el parque micológico de referencia en Navarra: el primero, el más longevo y el que ha trazado el camino que otros han seguido. Su actividad tiene también un efecto inductor sobre el tejido económico local: hostelería, comercio y alojamiento reciben visitantes que llegan por las setas. Las salidas formativas y los partes micológicos periódicos construyen conocimiento sobre el territorio, sus recursos y su gestión sostenible.

En 2024, el Ayuntamiento aprobó el reparto de 1.693,17 € entre los concejos del valle, una vez descontados los gastos municipales vinculados al servicio. Es un retorno real pero acotado: no debe presentarse como un beneficio económico amplio ni garantizado.

El impacto de género no puede cuantificarse a partir de la documentación disponible, porque las memorias de campaña no contienen datos desagregados por sexo con una serie suficiente. Ese análisis abarca más que los datos desagregados: incluye también si el servicio es igualmente accesible, si los canales de información y venta no generan barreras y si las condiciones del personal adscrito son equitativas. La falta de datos no impide cumplir el análisis exigido por el artículo 40 LFCP, pero el expediente debe reconocerla expresamente y la nueva concesión debe incorporar obligaciones concretas de recogida y entrega anual de indicadores.

CLÁUSULA 2.- REGLAS DE GESTIÓN DEL CONTRATO Y DISEÑO DE LOTES.

La entidad local titular del Parque considera que no procede la división en lotes del contrato, como establece el art. 41 de la LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Según esto, resulta exigible que en el contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo).

CLÁUSULA 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de **CONCESIÓN DE SERVICIOS** conforme establece el art. 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se regirá por el presente Pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del presente Pliego (Clausulas 47-51) y en lo no previsto

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril (LFCP), la Ley Foral 6/1990 de Administración Local,- art. 200 y 224 y ss-.

Así como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE; y con carácter subsidiario, a pesar del carácter histórico de la competencia foral en contratación pública, resulta de aplicación por su carácter de legislación básica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que complemente y no contradiga la LFCP.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación del servicio se adjudicará por el **Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO** (art. 72 LFCP), siguiéndose la tramitación ordinaria (art. 138 LFCP).

CLÁUSULA 5.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, debido a la cuantía del contrato, es la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, todo ello por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, en relación con el epígrafe ñ) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Con todo, por la importancia del contrato, se ha optado por que sea el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama el órgano de contratación.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, conforme al art. 50 de la LFCP y el art. 228 de la LFAL, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente del presente Pliego.

CLÁUSULA 6.- LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme establecen los arts. 50 y 134 de la LFCP, se compone de los siguientes miembros:

Presidente:

D. Martín M^a. Picabea Aguirre, Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada en sustitución de este por el órgano de contratación.

Vocales:

D. Jesús M^a. Larretxea Lazkano, Concejale del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada por el órgano de contratación en sustitución de este.

D. José M^a. Ibarra Echenique, Concejale del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada por el órgano de contratación en sustitución de este.

Un/a técnico o profesional experto en materia de micología designado por la empresa BIODIVERSITY NODE SL, asesora del Ayuntamiento de Ultzama en esta materia (vocal técnico), o bien designado por el órgano de contratación.

Secretario:

Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama, u otro Secretario Municipal a designar por el órgano de contratación en sustitución de este.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 de la LFCP.

CLÁUSULA 7.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

La Unidad Gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la Unidad Gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al concesionario. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de este, teniendo, con dicha finalidad, el responsable del contrato y sus colaboradores, el derecho de libre acceso a las instalaciones del Parque Micológico.

En todo caso el concesionario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución de este. Cuando el concesionario o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





buena marcha del contrato el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El concesionario estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas. El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios asumirá en relación con el adjudicatario cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al concesionario, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a su decisión o que sea necesario adaptar para la buena marcha del servicio.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

CLÁUSULA 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

8.1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El concesionario tendrá obligación de elaborar la siguiente documentación anual que será remitida a la entidad local titular del Parque, a fin de que sea revisada por el mismo y presentada en la Comisión de Seguimiento del Contrato.

CON PERIODICIDAD ANUAL:

1.- Antes del 1 de marzo de cada año el concesionario o empresa adjudicataria presentará a la entidad local titular del Parque la siguiente documentación:

a).- La liquidación anual del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior. Los datos ofrecidos por la liquidación practicada reflejarán los resultados de la explotación del Parque, con indicación del nivel incurrido de ingresos y gastos durante el ejercicio.

Para ello el concesionario deberá llevar una contabilidad analítica, asignándosele al servicio, y, por ende, a los ingresos y gastos directos que genere, un código contable para la correcta identificación e imputación de estos y con un nivel de detalle tal que permita a la entidad local titular del Parque conocer con precisión los datos económicos de explotación del servicio.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





b).- Una Memoria o Plan de Gestión Anual del ejercicio inmediatamente anterior, en la que se detalle:

- Las actividades realizadas, número de personas usuarias y pases vendidos.
- Las incidencias ocurridas.
- Panel de indicadores de gestión.
- El resultado de la encuesta realizada para conocer el grado de satisfacción y opinión de los usuarios.
- El cumplimiento de las medidas de carácter social y ambiental ofertadas en la propuesta del adjudicatario.
- Esta información deberá ser proporcionada con datos desagregados por sexos.
- Dicha Memoria deberá tener un apartado expreso en la materia de “impacto de género”, con datos desagregados por sexo y recogida y entrega anual de indicadores de género.
- Acreditación de la accesibilidad del servicio y de que los canales de información y venta no generan barreras.
- Acreditación de que las condiciones del personal adscrito son equitativas.

2.- Antes del 1 de noviembre de cada año el concesionario o empresa adjudicataria presentará a la entidad local titular del Parque la siguiente documentación:

a).- Una Memoria o Plan de Gestión Anual para el ejercicio siguiente, con su presupuesto de ingresos y gastos de la explotación del Parque Micológico. Los ingresos y gastos previstos aparecerán detallados por su naturaleza económica.

A este presupuesto se adjuntarán anexos explicativos de la forma de cálculo de los principales conceptos de ingreso y gasto. En cualquier caso, la Intervención de la entidad local titular del Parque, podrán solicitar al concesionario cuanta información estime necesaria para la mejor comprensión de los datos incluidos en dicho presupuesto.

b).- En su caso, una propuesta de tarifas por la utilización del Parque.

8.2.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la gestión y coordinación del Parque, que velará por el cumplimiento de este pliego regulador y del contrato. Entre sus funciones estarán las siguientes:

1.- Informar al Pleno Municipal de los siguientes documentos:

- a) Memoria del ejercicio anterior, técnica y económica.
- b) Plan de Gestión anual y actividades propuestas del ejercicio en curso.
- c) Plan de Mantenimiento.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





- d) Presupuesto de ingresos y gastos de la explotación del Parque, para el ejercicio en curso.
- e) Propuesta de tarifas por la utilización del Parque para el año siguiente.
- f) El cumplimiento de las medidas de carácter social y ambiental ofertadas en la propuesta del adjudicatario, así como las inversiones realizadas en el ejercicio.
- g) El cumplimiento de las medidas sobre impacto de género durante el ejercicio anterior y previsiones al respecto para el ejercicio presente.
- h) Cualesquiera otras relacionadas con las instalaciones y/o actividades objeto de este contrato.

2.- Hacer un seguimiento continuo de la explotación de los servicios del Parque Micológico.

3.- Comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos reseñados por la entidad local titular del Parque en el marco general de una mejora de la calidad del servicio prestado.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- .- El Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.
- .- Dos personas integrantes de la comisión de “Desarrollo rural, urbanismo, montes y medioambiente” del Ayuntamiento de Ultzama.
- .- El Secretario del Ayuntamiento de Ultzama.
- .- Un/a representante de la empresa adjudicataria del presente contrato que será, necesariamente, el máximo responsable del cumplimiento del contrato de gestión.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria dos veces al año (uno al inicio de temporada y otro al final), y de manera extraordinaria siempre que se considere conveniente para tratar cuestiones que afecten a la gestión del parque, plantear soluciones, resolver y, si fuera necesario, realizar propuestas, etc.

8.3.- INVENTARIO.

Como Documento **ANEXO nº2** al presente Pliego figura un Inventario del punto de información, equipamiento y material del Parque Micológico adscrito al servicio y que existirá en el punto de información en el momento de la firma del contrato; por lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se comprobará dicho inventario al objeto de incorporarlo al contrato con la firma de las dos partes. Este Inventario se volverá a revisar y comprobar cuando se finalice el contrato de concesión.

La adjudicataria estará obligada a llevar un libro inventario de los bienes muebles existentes en la instalación, con expresión de sus características, marca, modelo, así como de su valoración económica y estado actual.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Las inversiones realizadas por el concesionario y que hayan sido utilizadas en la valoración de su oferta.

CLÁUSULA 9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato es de **veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €), IVA excluido.**

CLÁUSULA 10.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de cinco mil quinientos euros anuales (5.500,00 €), IVA excluido.

El precio del contrato será el ofertado por el licitador en su oferta, no pudiendo ser el mismo inferior al presupuesto base de licitación. A dicho precio se añadirá el IVA aplicable (21%).

El canon correspondiente al año 2027 será el ofrecido por el contratista adjudicatario en su oferta.

Para el resto de los ejercicios, (2028, 2029, 2030 y 2031), el importe de este canon se actualizará según la subida del IPC del ejercicio anterior, que se añadirá al canon principal.

El régimen de pagos será el siguiente:

- .- Se realizará un primer pago antes del 31 de marzo de cada año.
- .- Se realizará un segundo pago antes del 15 de noviembre de cada año.
- .- El importe a abonar será el canon ya actualizado para el año de que se trate.

CLÁUSULA 11.- TRASFERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL. REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato será a riesgo y ventura del adjudicatario toda vez que, de conformidad con el artículo 204 LFCP, por el mismo se traslada el riesgo operacional al concesionario. Serán, además, a su cargo las indemnizaciones por daños o perjuicios que puedan causarse a la entidad local titular del Parque o a terceros por la ejecución de este.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, salvo en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio por parte de la entidad local titular del Parque.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





CLÁUSULA 12.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

El adjudicatario tendrá derecho a la prestación económica consistente en la explotación del servicio y la percepción de las tarifas y precios que se cobren por las actividades que lo componen, como elemento esencial de la transferencia del riesgo operacional. Las tarifas y precios por actividades serán autorizadas anualmente por la Entidad Local titular del Parque. En todo caso, y para mantener el equilibrio económico de la concesión, cualquier variación de las tarifas establecidas para el año 2027 y sucesivos (que se adjuntan al presente Pliego) y de los precios ofertados por el adjudicatario deberá ser justificada y mantener el equilibrio económico de la concesión.

12.1. GASTOS.

Serán a cargo de la entidad local titular del Parque Micológico los gastos siguientes:

- .- Seguros, multirriesgo y de responsabilidad civil del Punto de Información;
- .- Tasas de agua y basura del Punto de Información;
- .- Consumo eléctrico y de calefacción del Punto de Información;
- .- Mantenimiento y reparación tanto del Punto de Información como del Parque Micológico;
- .- Conexión y mantenimiento de internet.
- .- Actualizaciones necesarias de la web y correcciones de fallos/errores. Desarrollo y adaptaciones imprescindibles de funcionalidades necesarias de la web para el propio funcionamiento de la web y servicios necesarios (venta on-line, permisos + visitas, blog, parque micológico, BBDD, domiciliaciones).

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos relativos a la gestión y a la realización de actividades. Con carácter meramente enunciativo se señalan los siguientes gastos a cargo de la empresa adjudicataria:

- .- Gastos de personal, seguros sociales, vestuario y otros gastos sociales.
- .- Primas de seguros: responsabilidad civil y multirriesgo de la actividad de gestión del Parque Micológico y del Punto de Información.
- .- Gastos de carácter tributario que puedan producirse por la actividad desarrollada.
- .- Cuantos otros sean precisos para cumplir el objeto del contrato o sean propios de la actividad empresarial.

12.2. INGRESOS.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Todos los ingresos generados por la recaudación de las tarifas satisfechas por las personas usuarias del Parque serán para el concesionario o empresa adjudicataria del contrato, quien deberá encargarse de la gestión del cobro de todas las cuotas.

Las cuantías recaudadas deberán formar parte de la contabilidad pública que deberá llevar la empresa, que pondrá a disposición de Intervención Municipal siempre que sea requerida. Dichas cuantías son el resultado de la contraprestación económica prevista en el contrato a percibir por la adjudicataria.

Los ingresos generados por la realización de actividades serán asimismo para el concesionario o empresa adjudicataria del contrato.

12.3. PRECIOS.

Las tarifas a percibir por el concesionario, procedentes de los usuarios del Parque Micológico, serán propuestas anualmente por dicho concesionario conforme se establece en la Cláusula 12. Las tarifas y precios se aprobarán por la entidad local titular del Parque, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Cláusula.

A título informativo se incluye el cuadro de tarifas correspondiente al año 2026.

CLÁUSULA 13.- DURACION DEL CONTRATO.

La concesión tendrá una duración **hasta el 31 de diciembre de 2031**. No cabe la posibilidad de ser prorrogada.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la entidad local titular del Parque, de conformidad al art. 212 de la LFCP. En el plazo de los 4 meses anteriores a la finalización del contrato y, por tanto, a la reversión del servicio, la entidad local titular del Parque adoptará las disposiciones encaminadas a la entrega de los bienes en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Se considera siempre implícita en la concesión la facultad de resolución antes de su vencimiento de conformidad con los artículos 215 a 217 de la LFCP.

Con carácter excepcional, y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, una vez finalizada la vigencia del contrato la entidad local titular del Parque podrá obligar a la entidad concesionaria/adjudicataria a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el contrato, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de su vigencia, a instancias de la entidad local titular del Parque y de manera excepcional, la entidad

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





concesionaria/adjudicataria deberá seguir ejecutando las prestaciones propias del mismo en las mismas condiciones el contrato hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente contrato.

Cuando por causas imputables a la entidad concesionaria/adjudicataria hubiera incurrido en demora respecto de los plazos el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 de la LFCP.

CLÁUSULA 14.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras -a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP-, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss de la LFCP, que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su objeto social, finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente; y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. En caso de licitadores personas físicas, deberán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad civil o mercantil que será objeto de la concesión.

CLÁUSULA 15.- SOLVENCIA.

Los licitadores, conforme establece el artículo 16 y 17 de la LFCP, deberán acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación. La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante,

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

A) Solvencia económico-financiera.

Deberá acreditarse mediante la presentación conjunta de:

- .- Informe de instituciones financieras donde se haya constar de forma expresa su capacidad económica y financiera para prestar el servicio.
- .- Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, que deberá ser cada año igual o superior a 15.000 euros. Para el caso de empresas de nueva creación o con menos de un año de actividad se exigirá un informe de instituciones financieras en que se exprese la capacidad económica y financiera para prestar el servicio y que acredite fehacientemente que cuenta con capacidad y solvencia económica y financiera superior a 15.000 euros.

B) Solvencia Técnica o profesional.

Deberá acreditarse mediante:

- .- En caso de ser persona jurídica: mediante declaración de que, en su objeto social, finalidad y actividad empresarial se encuentra el objeto del contrato; y contar con una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución de este.
- .- En caso de personas físicas: mediante declaración de contar con el personal y medios materiales suficientes para la prestación del contrato.
- .- Relación del personal, esté o no integrado en la empresa, de los que dispondrá el licitador para la gestión y coordinación de para la prestación del servicio, con indicación de su nivel de estudios, formación y experiencia profesional. En el equipo de trabajo deberá haber, al menos, una persona con titulación en materia ambiental, pudiendo ser Formación Profesional de Grado Superior o universitaria y formación específica en micología (curso de formación en micología con un mínimo de 60 horas). El perfil aportado como solvencia deberá mantenerse a lo largo de la duración de la concesión.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





.- Justificación de que la persona del equipo que se va a dedicar a la atención en el punto de información, así como a la atención telefónica tiene la condición de bilingüe en los idiomas euskara y castellano, para lo cual tendrá que justificar estar en posesión del nivel B2 en euskara o equivalente. En caso de no contar con el título acreditativo desde el Ayuntamiento de Ultzama se realizará una prueba de nivel.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato recaerá en la **oferta con mejor relación calidad precio**, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 de la LFCP:

A.- CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. MAXIMO 50 PUNTOS.

La valoración de los criterios cualitativos deberá estar en todo caso suficientemente justificada.

Podrán desecharse las ofertas que se consideren técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

A.-1.-PLAN DE GESTIÓN. Se puntuará con un máximo de **30 puntos**.

Se puntuará de la forma siguiente:

1.- Se valorará con un mínimo de 0 puntos y un máximo de **30** puntos el Plan de Gestión del servicio, incluyendo el planteamiento general, la metodología de trabajo a realizar, la organización del servicio, de la labores y las herramientas a utilizar para ello, el sistema de revisión de las instalaciones del parque incluida la señalización, los sistemas para asegurar la calidad de los trabajos y el cronograma de actuaciones, atendiendo a las necesidades del Parque Micológico y de las entidad local titular del mismo.

Los aspectos sujetos a valoración se puntuarán de la manera siguiente:

- .- Planteamiento general. Objetivos y metodología general (0 a 2 puntos).
- .- Atención al público. Organización y horarios de expedición de permisos y abonos, de consultas online, telefónicas y presenciales (0 a 10 puntos).
- .- Partes micológicas: metodología para su elaboración y actuaciones asociadas (0 a 5 puntos).
- .- Consultoría micológica: épocas, días y horarios (0 a 3 puntos).
- .- Guarderío y asesoramiento en campo: definición de zonas de vigilancia preferente y funciones a desarrollar (0 a 3 puntos).
- .- Desarrollo de actividades (0 a 5 puntos).
- .- Plan de mantenimiento de recursos, instalaciones y señalética (0 a 2 punto).

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.





A.-2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES MICOLÓGICAS. Se puntuará con un máximo de **10 puntos**.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos. Se valorarán las actividades y eventos ofertados, siempre que estén directamente relacionados con la micología, otorgándose 10 puntos a la mejor oferta valorándose la misma según los criterios siguientes: número de eventos, duración, calidad, originalidad, accesibilidad. El resto de las ofertas se valorarán comparativamente respecto a la mejor valorada.

A.-3.- PLAN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y PUBLICIDAD, PROMOCIÓN DEL PARQUE. Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**.

3.1. Se valorará los medios tecnológicos y las herramientas de publicidad del Parque y de sus actividades, otorgando la mayor puntuación a la empresa que utilice mayor número de medios, adecuación al público objetivo, capacidad de alcance, planificación de su uso, frecuencia, integración, accesibilidad y capacidad de medición de resultados. Asignándose al resto la puntuación de forma proporcional. Este apartado se valorará hasta 5 puntos.

3.2. Se valorará la realización de un plan de marketing del Parque que contemple medidas de promoción del Parque y sus actividades. Este apartado se valorará hasta 5 puntos.

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. MAXIMO 50 PUNTOS.

B.-1.- CANON ANUAL OFERTADO **23 puntos máximo**

La oferta económica deberá en cualquier caso ser acorde con las cláusulas del presente Pliego.

Canon mínimo de 5.500 €/año = 0 puntos. Por cada incremento de 100 € sobre el canon mínimo se otorgarán 2 puntos, calculándose proporcionalmente los importes intermedios, hasta alcanzar 22 puntos para un canon de 6.600 €/año.

Para ofertas comprendidas entre 5.500 € y 6.600 €, la puntuación se calculará mediante:

$$P = (O - 5.500) / 50$$

siendo:

P=puntuación obtenida.

O = canon anual ofertado, IVA excluido.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.





Para importes superiores a 6.600 €, se propone mantener una puntuación adicional muy reducida, de 0,1 puntos por cada 100 € adicionales, hasta un máximo de 1 punto adicional, de manera que la puntuación máxima total del criterio sea de 23 puntos.

B.-2.- DEDICACIONES POR BLOQUES DE TRABAJO. Se puntuará con un máximo de 15 puntos.

Atención en punto de información. Partiendo del mínimo de horas exigido se expresará en horas suplementarias (0 a 4 puntos) (1 punto por cada 30 horas suplementarias); 120 horas máximas.

Consultas micológicas. Partiendo del mínimo de horas exigido se expresará en horas suplementarias (0 a 4 puntos). (Un máximo de 40 horas; 1 punto por cada 10 horas); 40 horas máximas.

Guarderío y asesoramiento en campo. Partiendo del mínimo de horas exigido se expresará en horas suplementarias (0 a 3 puntos). (Un máximo de 24 horas; 1 punto por cada 8 horas); 24 horas máximas.

Partiendo de un número mínimo de partes micológicos de 8 al año, la presentación de partes micológicos suplementarios (0 a 4 puntos). (1 punto por cada parte de más); 40 horas máximas.

B.-3.- CRITERIOS SOCIALES. Se valorarán, con un máximo de **10 puntos**, los criterios sociales siguientes:

3.-1.- Se valorará con hasta 5 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato (correspondiente a los 5 años de duración) a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción. Se asignarán 1,5 puntos al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 3 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 5 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

3.-2.- Se valorará con 5 puntos el compromiso de presentación de un Plan o Procedimiento de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo antes del 1 de marzo de 2027.

B.-4.- GESTIÓN DE RIESGOS. Se valorará que el personal cuente con titulación de primeros auxilios, o DESA. Este apartado se valorará hasta **2 puntos**, uno por cada persona con formación en esa materia.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





C.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

- .- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- .- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- .- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- .- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- .- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- .- El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el Pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA 17.- GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SEGUROS.

Siendo un contrato de concesión de servicios y de conformidad con los artículos 70.2, 207.1 de la LFCP, el adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir, en favor de la Entidad Local titular del Parque, una **garantía por importe del 4%, IVA excluido, del precio de adjudicación (canon correspondiente a los 5 años)**, todo ello dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.

En todo caso la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP. En particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente la entidad local titular del Parque podrán resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP y art. 108-113 de la Ley 9/2017.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica de la entidad local titular del Parque. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

La garantía será devuelta de oficio una vez producida la reversión del servicio, art. 213 de la LFCP, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de la entidad local titular del Parque o haberse resuelto sin culpa del contratista.

Si se hubiera producido incumplimiento del concesionario, conforme establece el artículo 214 de la LFCP, se podrá aplicar la garantía prestada al resarcimiento de los daños y perjuicios que efectivamente se haya irrogado a la entidad local titular del Parque.

El concesionario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil frente a los usuarios y de responsabilidad civil empresarial por un valor de 300.000 €, con una cláusula expresa que reconozca a la entidad local titular del Parque como beneficiarias, suscrita para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación del servicio. Será de su cargo el coste anual.

Una copia de esta póliza acompañada del recibo anual abonado se presentará a la entidad local titular del Parque, al inicio de la prestación del servicio, y cada vez que se produzca su renovación anual.

CLÁUSULA 18.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 de la LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

CLÁUSULA 19.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN.

El adjudicatario deberá cumplir toda la normativa vigente de aplicación, entre ella la relativa a medidas de seguridad o la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Igualmente estará obligado al cumplimiento de las Normas de Funcionamiento del Parque Micológico Ultzama, aprobadas por la Orden Foral 372/2007 de 29 junio, y publicadas en el BON nº97 de dicho año.

CLÁUSULA 20.- PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La publicidad que se realice en las instalaciones deberá contar con la autorización de la entidad local titular del Parque, de manera que se respeten sus compromisos y deberá ajustarse a la normativa en vigor. Los derechos económicos que genere la misma se entenderán ingresos propios y específicos del Parque Micológico, salvo actos organizados directamente por la entidad local titular del Parque, y formarán parte de la retribución del adjudicatario, debiendo quedar ello reflejado en su contabilidad.

El uso por parte del adjudicatario de la imagen interna o externa del Parque deberá contar con la autorización de la entidad local titular del Parque.

La empresa concesionaria divulgará los servicios que se ofrezcan en el Parque, los precios, las condiciones de acceso y cuantas otras sean de interés. La entidad local titular del Parque se limitará a realizar publicidad institucional.

CLAÚSULA 21.- SEGURIDAD.

El adjudicatario deberá prestar especial atención al mantenimiento de las condiciones de seguridad de las personas usuarias.

CLAÚSULA 22.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponderá al adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones y licencias de cualquier orden resulten necesarias para el uso de las instalaciones y la prestación de los servicios que pretenda llevar a cabo, debiendo mantenerlas vigentes durante todo el periodo de concesión.

CLÁUSULA 23.- RECURSOS.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este Pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de este podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante la entidad local titular del Parque en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 de la LFCP.

-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- LICITACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 24.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR Y PLAZO.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación del Portal de Contratación de Navarra, debiendo ser este, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Las propuestas deberán presentarse necesariamente por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- .- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- .- Fuentes horarias secundarias:
 - .- canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - .- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 25.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, conforme al modelo que se integra en este Pliego.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados de la siguiente manera:

.- Sobre digital 1: Documentación Administrativa. "DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





.- Sobre digital 2: Documentación relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas.
“CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)”

.- Sobre digital 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.
“(CUANTITATIVOS)”.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán estos últimos, debiendo estar suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

SOBRE 1: DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- Escrito de solicitud de participación, que contendrá la identificación de la persona licitadora, haciendo constar una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, conforme al modelo que se integra en este Pliego.
- Declaración responsable en la que se manifieste que se reúnen los requisitos de capacidad jurídica y de obrar; solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como las restantes previstas en el art. 55 1 de la LFCP, con indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el **documento ANEXO I, del presente Pliego.**
- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas. Deberá aportarse asimismo el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de este.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS).

En este sobre los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en la Cláusula 16 de este Pliego.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Los documentos para presentar serán los siguientes:

A.-1.-PLAN DE GESTIÓN.

A.-2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES MICOLÓGICAS.

A.-3.- PLAN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO Y PUBLICIDAD, PROMOCIÓN DEL PARQUE.

Toda aquella otra documentación que sirva como base para valoración según criterios establecidos en este Pliego.

La extensión máxima de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor (apartados A.-1, A.-2 y A.-3) será de **30 folios DINA 4, por UNA cara**, letra Times New Roman 11. Si se presentan tablas para las que se haya empleado Excel o programa similar se facilitará el archivo (que tendrá únicamente carácter auxiliar y de apoyo de la mesa siendo válido únicamente el documento en papel). En caso de que la documentación aportada fuera más extensa tan sólo se valorarán las 30 primeras caras.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados, coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (CUANTITATIVOS).

B.-1.- Contendrá la “proposición económica” firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego: El canon anual a pagar a la entidad local titular del Parque, que no podrá ser inferior al establecido en la Cláusula 10 del presente Pliego: cinco mil quinientos euros anuales (5.500,00 €).

B.-2.- Contendrá la proposición sobre “bloques de trabajo” firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





B.-3.- Contendrá la proposición sobre “criterios sociales” firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego.

B.-4.- Contendrá la proposición sobre “gestión de riesgos” firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

La oferta deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 114, de 14 de junio de 2017 o en su caso posterior), sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En la oferta se indicará que el convenio colectivo a aplicar sobre el que se haya basado la oferta es el antes citado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad local titular del Parque estime, fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no cumplan lo previsto en la Cláusula 12 del presente Pliego, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como **documento Anexo III a este Pliego**.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la entidad local titular del Parque.

CLÁUSULA 26.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas la Unidad Gestora del contrato convocará la Mesa de Contratación en acto interno y, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LFCP, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el *Sobre 1* por quienes liciten.

Respecto al contenido del *Sobre 1*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la LFCP, en caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, otorgando para ello un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de Contratación acordará lo que proceda sobre la “*admisión*” o “*no admisión*” de las ofertas presentadas y sobre las causas de la inadmisión y, tras subir toda la información a la Plataforma PLENA, procederá a la apertura del *Sobre 2, de “Criterios sometidos a Juicio de Valor”,* de las empresas admitidas.

La evaluación de estos “*Criterios sometidos a Juicio de Valor*”, es decir, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 97 de la LFCP, se realizará por la Mesa de Contratación en acto interno, todo ello conforme a los criterios establecidas en la Cláusula 16ª del presente Pliego.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días naturales ni exceder de diez.

La Mesa deberá dejar constancia de todo ello, para lo cual podrá reunirse las veces que considere oportuno, y podrá desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta valoración de las propuestas técnicas se publicará el resultado de ésta en la plataforma PLENA.

Seguidamente se abrirá el *Sobre 3 de “Criterios cuantificables por formula”,* es decir, si cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La Mesa, en primer término, analizará, de conformidad con el art. 98 de la LFCP, si alguna de las propuestas puede suponer incongruencia entre la oferta técnica y económica respectiva que pudiera dificultar la ejecución correcta del contrato y/o del servicio conforme al canon ofertado. En caso de considerarse así la Mesa suspenderá la valoración y solicitará al ofertante/se las pertinentes aclaraciones conforme al art. 98.1 de la LFCP para que, dentro del plazo de cinco días naturales desde la notificación de dicha solicitud de aclaración y/o justificación del canon ofertado, aporte/n justificación suficiente sobre su viabilidad y compatibilidad con el servicio ofertado. Recibidas las aclaraciones la Mesa reanudará las tareas de valoración de las ofertas.

El presente Pliego, a la vista del contenido del Estudio de Viabilidad que consta en el expediente, considera que las ofertas cuyo canon sea superior en un 20% al importe del Precio Base de licitación **debe ser motivo de justificación por parte del ofertante/es que lo ofrezca por presumirse que el contratista no va a poder cumplir satisfactoriamente el contrato.**

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Seguidamente la Mesa de Contratación valorará las ofertas recibidas y comunicará motivadamente si alguna/s de ellas no hubiere justificado suficientemente los aspectos anteriormente mencionados, quedando en tal caso por tanto excluida/s por el motivo de considerarse que con el canon ofertado no va a ser posible la prestación del servicio.

Todas estas actuaciones se realizarán por medio de la Plataforma PLENA, si bien también podrán ser recogidas por otros medios o formatos (escritos, cuadros Excel) según criterio de la Mesa.

Una vez publicada la puntuación de las ofertas correspondientes al *Sobre 3* la Mesa realizará la **valoración final de las ofertas** y la publicará en la Plataforma PLENA, si bien también podrá recoger ésta por otros medios o formatos (escritos, cuadros Excel) según su criterio.

CLÁUSULA 27.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Unidad Gestora del contrato se dirigirá a la persona/empresa licitadora que hubiera obtenido la mayor puntuación, por medio de la Plataforma PLENA, comunicándole tal circunstancia y requiriéndole para que en el plazo de 7 días naturales aporte por el mismo medio la siguiente documentación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el DF 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

b) Obligaciones Tributarias.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.





Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto.

En ambos casos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

La entidad local titular del Parque comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por la entidad local titular del Parque quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente Pliego por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el Pliego.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.





En este caso deberá el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

d) Documentación acreditativa y justificativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional previstos en la Cláusula 17 del presente Pliego.

Propuesta de adjudicación:

Presentada la documentación y verificada la misma por la Unidad Gestora, se procederá a dictar propuesta de adjudicación a favor de la persona/empresa licitadora que habiendo obtenido la mayor puntuación hubiera aportado la documentación requerida.

En caso de no aportarse la documentación requerida se entenderá que la persona/empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato.

En tal caso, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente persona/empresa licitadora candidata que le siga en puntuación, previa aportación por parte de ésta de la documentación anteriormente indicada tras el pertinente otorgamiento del plazo de siete días para ello.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

CLÁUSULA 28.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

A los efectos del presente proceso de licitación el Ayuntamiento de Ultzama se reserva y advierte a los licitadores de ello la facultad de RENUNCIAR a la adjudicación del contrato de acuerdo con el art. 103 de la LFCP y de desistir del procedimiento por razones de interés público debidamente justificado, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

En caso de renuncia, la misma se efectuará con anterioridad a la adjudicación y se comunicará a los licitadores.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan. La misma se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto mientras no exista acuerdo del órgano de contratación. Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

La entidad local titular del Parque se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si las ofertas presentadas no beneficiasen los intereses municipales.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 de la LFCP y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

De acuerdo con el artículo 101.2.a) de la LFCP la eficacia de la adjudicación **quedará suspendida** durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de esta a las personas/entidades licitadoras, si dicha remisión se hace por medios electrónicos, o de 15 días en caso de que se hiciere por otros medios.

Igualmente, la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva la misma. Esta suspensión tendrá los efectos y la duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la LFCP.

CLÁUSULA 29.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 de la LFCP y con el contenido previsto en el art. 207 LFCP dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

A) Justificante de haber consignado a favor de la entidad local titular del Parque la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por el importe, y con los efectos, establecidos en la Cláusula 19.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





B) Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía Aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil exigida para este contrato.

En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de esta cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 30.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la LFCP la prestación del servicio se realizará con transferencia de riesgo operacional (a riesgo y ventura del contratista), siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado. El servicio se deberá prestar con sujeción a las estipulaciones contenidas contrato y en el presente Pliego conforme establece el art. 208 de la LFCP.

Son imputables al adjudicatario todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto de gestión del servicio, sin perjuicio de su repetición. La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados. El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que por escrito les sean dictadas por la Comisión, la Alcaldía y el personal del Ayuntamiento designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de estos como en la forma de ejecución.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes de la LFCP.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





En caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el art. 150 de la LFCP y normas de desarrollo.

Si la entidad local titular del Parque acordara una suspensión de los trabajos se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Así mismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66, 105 y 106 de la LFCP, está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Así mismo el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





32.1.- Obligaciones laborales:

a.1) El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

a.2) Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la entidad local titular del Parque, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral.

En ningún caso resultará para la entidad local titular del Parque responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

a.3) Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

a.4) El adjudicatario cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con discapacidad, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad local titular del Parque.

La entidad local titular del Parque podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

Siempre que lo solicite la entidad local titular del Parque el contratista deberá poner a disposición de estas e igualmente la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

32.2.- Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y discapacidad.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

El adjudicatario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

32.3.- Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





- Se evitará la contaminación, entendiéndose ésta comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

El contratista, durante la ejecución del contrato, está obligado a suministrar la información referida en la Cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que a tales efectos le requiera el responsable del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente Pliego regulador y específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte de este.

CLÁUSULA 33.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de experiencia exigidos, sea necesaria para la buena ejecución de la prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

CLÁUSULA 34.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 54 de la LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de este.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato.

Esta obligación subsistirá aún después de la finalización de este, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

La adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Ultzama.

La entidad local titular del Parque está legitimada para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios del contrato.

Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que la entidad local titular del Parque considere oportunos, en especial a través de la página web de la Entidad, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LFCP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad.

Asimismo, en determinadas circunstancias, los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ultzama) cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable del tratamiento, a través de los datos de contacto de la entidad local titular del Parque, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

CLÁUSULA 36.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse a terceras personas, físicas o jurídicas, sin autorización expresa de la entidad local titular del Parque, ello sin perjuicio de que pueda concertarse con terceros la gestión o prestación de diversos servicios.

CLÁUSULA 37.- MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar a su contenido sustancial, siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en el apartado segundo y cuarto del art. 114 de la LFCP. Las modificaciones los serán con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las necesidades reales apreciadas para la prestación del servicio objeto de contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 20 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 de la LFCP.

CLÁUSULA 38.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato serán objeto de penalización por la entidad local titular del Parque.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los órganos responsables del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual la entidad local titular del Parque descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En caso de entenderse que se ha producido un incumplimiento y que se debe proceder a la imposición de penalidades la entidad local titular del Parque instruirá expediente de imposición de penalidades que constará de los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato donde motivadamente se documente la existencia de la comisión de una infracción.
- 2) Propuesta por el responsable del contrato de sanción y graduación de esta.
- 3) Audiencia sobre la propuesta de sanción al contratista durante el plazo de 5 días naturales salvo que se estimara oportuno conceder uno mayor.
- 4) Acuerdo del órgano de contratación resolviendo bien el archivo de las actuaciones, bien la imposición de la sanción pertinente, o proponiendo la resolución del contrato.

38.1.- INCUMPLIMIENTOS PENALIZABLES.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Con el fin de determinar la existencia o no de infracción habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc.

A la hora de aplicar dichas penalizaciones se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER GRAVE:

- Incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas tanto en la LFCP como en el presente Pliego como son: la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la legalidad vigente, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de las instalaciones, la interrupción injustificada total o parcial de su utilización y el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas, en concreto las siguientes:

- La dedicación o utilización de las dependencias de la instalación para actividades ajenas a las actividades propias del Parque y que no hayan sido autorizadas por la entidad local titular del Parque.

- Realización de obras en el punto de información sin autorización municipal, siempre que las mismas puedan crear situaciones de peligro.

- La omisión de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en la materia para actividades recreativas y para los espectáculos públicos.

- Negar el acceso de los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

- Incumplimiento de la normativa vigente en la materia para todas las instalaciones y/o condiciones de que consta el objeto del contrato.

- La reiteración o reincidencia en incumplimientos leves.

- Cualquier otro incumplimiento que pueda causar un perjuicio grave para el interés público, para la seguridad y salud de los usuarios, o que perjudique la funcionalidad de las instalaciones.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.





- Incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los locales. Apertura en horarios y fechas no previstas sin autorización municipal.
- Incumplimiento del Plan de Mantenimiento y correctivo; y Plan de Limpieza, desinfección y control microbiológico previsto en la oferta.

2. INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER LEVE.

Estos serán, entre otros, los siguientes:

- El incumplimiento en el cobro de las tasas aprobadas por la entidad local titular del Parque.
- La falta de respeto a los usuarios por parte del personal de la instalación.
- Las acciones y omisiones referidas a incumplimiento de horarios y a normas de desarrollo de las actividades.
- Cualquier otro incumplimiento que no ocasione ningún perjuicio grave para el interés público ni para la seguridad o salud de los usuarios, y que no perjudique la funcionalidad de las instalaciones.
- Existe reiteración o reincidencia cuando al cometer el incumplimiento ya hubiera sido penalizado por acuerdo del órgano de contratación.

38.2.- PENALIDADES.

Para incumplimientos de carácter leve: se establece una penalidad de carácter económico por importe del 1% del importe de adjudicación (referido al canon anual correspondiente al año anterior en que se produzca el incumplimiento) por cada incumplimiento.

Para incumplimientos de carácter grave: se establece una penalidad de carácter económico por importe de 5 % del importe de adjudicación (referido al canon anual correspondiente al año anterior en que se produzca el incumplimiento) por cada incumplimiento.

El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por 100 de los ingresos obtenidos por la explotación de las instalaciones durante el año anterior.

Los incumplimientos graves darán lugar, además, a la resolución del contrato en los casos previstos en el presente Pliego.

Los incumplimientos graves que pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento,

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.





serán los establecidos en la LFCP, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, dándose previa audiencia al adjudicatario.

La reiteración continuada de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

IV.- EXTINCION Y TERMINACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 107.5, 160 y 215 de la LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 160.3 de la LFCP, resultando aplicable, en cuanto a los efectos de esta, lo dispuesto en los arts. 161 y 215 del mismo cuerpo legal.

CLAUSULA 40.- REVERSIÓN DE LA INSTALACIÓN AL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con el art. 212 de la LFCP, una vez extinguido el contrato por cualquiera de las causas legalmente previstas, así como por las particulares establecidas en el presente Pliego, el conjunto de las mejoras realizadas en las instalaciones revertirá a la entidad local titular del Parque así como el conjunto de bienes adquiridos con cargo al presupuesto de la instalación durante el periodo vigente del referido contrato.

Los servicios técnicos municipales procederán a inspeccionar periódicamente el edificio y el conjunto de las instalaciones técnicas y ordenarán, en caso necesario, las actuaciones pertinentes con cargo a la cuenta de explotación con el objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas. A al efecto será de aplicación el art. 212.2 de la LFCP.

La reversión de la instalación deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





El desalojo de la instalación deberá producirse en la fecha de finalización del período pactado o de la extinción del contrato.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA 41.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Al concesionario corresponderán los derechos contemplados en el presente Pliego y en concreto los siguientes:

- (i) Contratar el personal necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones, conforme a la legalidad vigente en la materia con el cumplimiento de las obligaciones legales previstas en las Cláusulas 33 y 34 del presente Pliego.
- (ii) Utilizar y gestionar las instalaciones de acuerdo con el programa ofertado por el concesionario, y con las reservas previstas en la Cláusula 3 del presente Pliego.
- (iii) Percibir de los usuarios las correspondientes tarifas por la utilización de los servicios y las instalaciones como contraprestación económica del servicio, conforme a la Cláusula 14.2 del presente Pliego.
- (iv) Participar en la Comisión de Coordinación y seguimiento de la gestión prevista en Cláusula 8.2 del presente Pliego.

CLÁUSULA 42.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Al concesionario corresponderán las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en concreto las siguientes:

1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. Cumplir cuantas disposiciones legales resulten de aplicación a la prestación del servicio, así como las previstas en el Pliego, y especialmente las relativas al certificado negativo de delitos se naturaleza sexual.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





- 44

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





11. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos para su utilización.
 12. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.
 13. Responder del buen uso de las infraestructuras, instalaciones, mobiliario y equipamientos, manteniendo las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza y salubridad.
 14. Elaborar y presentar en las fechas previstas en la Cláusula 9.1 toda la documentación anual que será remitida a la entidad local a fin de que sea revisada por el mismo y presentada en la Comisión de Seguimiento del contrato.
 15. Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.
 16. No enajenar ni gravar los bienes objetos del contrato, ni producir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Ultzama.
 17. Suscribir una póliza de responsabilidad civil frente a las personas usuarias y de responsabilidad civil empresarial por un valor de 300.000 €, con una cláusula expresa que reconozca a la entidad local titular del Parque como beneficiario, suscrita para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación del servicio. Será de su cargo el coste anual.
- Una copia de esta póliza acompañada del recibo anual abonado, se presentará al Ayuntamiento de Ultzama al inicio de la prestación del servicio, y cada vez que se produzca su renovación anual; y, asumir el coste de la prima de una póliza de seguro multirriesgo que contratará el Ayuntamiento que cubra el valor de las instalaciones, mobiliario y equipamiento.
- Será de su cargo el coste anual. Una copia de esta póliza acompañada del recibo anual abonado, se presentará al Ayuntamiento de Ultzama al inicio de la prestación del servicio, y cada vez que se produzca su renovación anual.
18. Permitir en cualquier momento el acceso de Intervención Municipal de la entidad local titular del Parque a la contabilidad de la gestión de las instalaciones. En el supuesto de que la entidad local titular del Parque tuviera dudas razonables de la información contable presentada a éste, podrá acudir a una auditoría económica externa.
 19. Establecer en el plan económico financiero de la gestión la incidencia en las tarifas de los rendimientos de la demanda de utilización de las instalaciones cuando no alcancen o cuando superen, respectivamente, los niveles mínimos y máximo que se consideren en la oferta.
 20. Sostenibilidad y medio ambiente. El concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que la entidad local titular del Parque adquiera en materia de

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





medio ambiente y sostenibilidad. En todo caso, estará sujeto a las siguientes obligaciones en esta materia:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.
- Todas aquellas otras obligaciones recogidas en el presente Pliego.

21. Cumplir las obligaciones sociales y laborales previstas en las Cláusulas 33 y 34 del presente Pliego.

22. Divulgar los servicios que se ofrezcan en el Parque, los precios, las condiciones de acceso a las instalaciones, los horarios y cuantas otras sean de interés. La entidad local titular del Parque se limitará a realizar publicidad institucional.

CLÁUSULA 43.- DERECHOS DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL PARQUE.

Además de las prerrogativas y derechos establecidos en el presente Pliego, con carácter general, la entidad local titular del Parque ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- (i) Percibir el canon anual establecido en la Cláusula 12.
- (ii) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.
- (iii) Resolver la concesión conforme al art. 215 y ss de la LFCP.
- (iv) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- (v) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las instalaciones que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- (vi) Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, variando la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
- (vii) Aprobar anualmente las tasas o tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.
- Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, local y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- (viii) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en los que incurra.
- (ix) Rescatar el servicio, en los casos establecidos en la normativa vigente en la materia.
- (x) Suprimir el servicio según proceda conforme a la normativa vigente en la materia.
- (xi) Establecer mecanismos para medir la calidad del servicio prestado por el adjudicatario, incluyendo unos niveles mínimos cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución, así como otorgar premios o imponer penalizaciones económicas según los niveles alcanzados.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





CLÁUSULA 44.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL TITULAR DEL PARQUE.

- (i) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- (ii) Mantener el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato conforme establece el art. 211 de la LFCP.
- (iii) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio si ésta se produjera por motivos de interés público.
- (iv) Comisión de Seguimiento, plantear reuniones de Comisión de Seguimiento

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 45.- CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN.

La entidad local titular del Parque pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones, mobiliario y equipamiento del Punto de Información de que se indican en el Documento nº2.

La entidad local titular del Parque podrá incorporar otras instalaciones durante el periodo de vigencia de la concesión.

Antes del inicio de la prestación de los servicios objeto de este Pliego el adjudicatario podrá revisar las instalaciones y el equipamiento del Punto de Información, debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de estas y su adecuación al fin propuesto, pudiendo indicar cuantas deficiencias pudiera observar para que antes de la puesta en servicio puedan hacerse las correcciones necesarias. A tal efecto se procederá a la firma de un inventario.

Extinguido el contrato, las instalaciones y equipamiento objeto de concesión se entregarán a la entidad local titular del Parque en perfecto estado de conservación y conforme al uso que cada uno de ellos va destinado, incluidas aquellas mejoras y/o renovaciones que se hayan efectuado.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar un inventario anual coincidente con el fin del año natural durante toda la vigencia de la concesión.

El adjudicatario será el único responsable del correcto y adecuado funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipamiento del Punto de Información.

CLÁUSULA 46.- CONDICIONES DEL MATERIAL.

El adjudicatario correrá con todos los gastos del material que considere necesario y que no haya sido aportado por la entidad local titular del Parque.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





CLÁUSULA 47.- MEDIOS E INFRAESTRUCTURAS PUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

Línea de teléfono y teléfono móvil de atención al público:

El Ayuntamiento de Ultzama pondrá a disposición de los contratistas/adjudicatarios, en su calidad de gestores del Parque Micológico, una línea y un teléfono móvil para la atención al público y gestiones relacionadas con su labor.

Este número quedará bajo titularidad del Ayuntamiento de Ultzama y vinculado al Parque, independientemente de que en el futuro se produzca un cambio en la persona/s o entidad que realiza la gestión.

El gasto del teléfono lo asumirán los contratistas/adjudicatarios o empresa gestora del Parque. A tal efecto, desde el Ayuntamiento de Ultzama se les girará mensualmente un recibo por la cuantía correspondiente al gasto de dicho teléfono.

Página web del Parque Micológico de Ultzama más correo electrónico.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas o entidad gestora del Parque una página web (bajo el dominio parquemicologicoultzama.com) con información para el público y la funcionalidad de poder expedir permisos.

Esta página web quedará bajo la titularidad del Ayuntamiento de Ultzama y vinculada al Parque, independientemente de que en el futuro se produzca un cambio en la persona/s o entidad que realiza la gestión.

El gasto del hospedaje (hosting + dominio) lo asumirán los contratistas/adjudicatarios o empresa gestora del Parque. A tal efecto, desde el Ayuntamiento de Ultzama se les girarán los recibos por la cuantía correspondiente a estos gastos.

Los datos y contenidos propios o relacionados con el Parque que se publiquen en la web quedarán a disposición o en propiedad del Ayuntamiento de Ultzama y tendrá derecho a darles el uso que considere apropiado, quedando los mismos en manos del Ayuntamiento de Ultzama independientemente de que en el futuro se produzca un cambio en la persona/s o entidad que realiza la gestión.

La contratación de la TPV virtual para la venta on-line y cobro de permisos irá a cargo de la empresa adjudicataria, la cual podrá hacerlo con la entidad bancaria que quiera, asumiendo las correspondientes condiciones.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





La web tendrá una herramienta para gestionar suscripciones y envíos de boletín (newsletter) en caso de que la empresa adjudicataria quisiera hacer uso de ella. En cualquier caso, dicha herramienta requerirá de la contratación de un servicio de mailing, evitando problemas de spam con el correo habitual. La configuración e integración con la web irá a cargo de la Entidad Local.

El correo electrónico estará incluido en el coste de hospedaje, y podrán crearse múltiples buzones sin coste adicional.

El Ayuntamiento o entidad local pondrá a disposición de la empresa adjudicataria las redes sociales de las que disponga actualmente el servicio de Parque Micológico. Cualquiera red social que se quiera usar para el Parque Micológico debe ser puesto en conocimiento de la entidad local y deberá ser autorizada por ésta, perteneciendo la misma a la entidad local.

CLÁUSULA 48.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y CURSOS DE ACTIVIDADES.

La atención tanto en el punto de información como la atención telefónica será bilingüe (euskara y castellano), para lo cual una persona del equipo de gestión tendrá titulación B2 en euskara. En caso de no contar con el título acreditativo desde el Ayuntamiento de Ultzama se realizará una prueba de nivel.

Toda la información escrita del parque será bilingüe (euskera y castellano), tanto en las comunicaciones en papel como por medio de la web.

La empresa concesionaria será la responsable -y como organizadora dependerán de ella directamente- de todas las actividades o servicios que se ofrezcan a los usuarios. A estos efectos, diseñará, promocionará, publicitará, organizará y dirigirá todas las actividades que tenga por convenientes y que sean congruentes con el fin de estas.

El concesionario deberá presentar antes del 15 de abril de cada año el Programa de Actividades.

CLÁUSULA 49.- FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE. CALENDARIO Y HORARIO.

Las labores a realizar son las siguientes:

- Atención a personas usuarias y visitantes en el Punto de Información.
- Expedición de permisos de recolección en sus diversos tipos.
- Elaboración partes micológicos y seguimiento de la producción micológica.
- Consultoría micológica.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





- Guarderío y asesoramiento en campo.
- Desarrollo de actividades de dinamización en torno a la micología: organización del día del hongo una vez al año, de visitas guiadas, mercados, talleres...
- Preparar y configurar datos anuales para la venta on-line de permisos y su domiciliación.
- Seguimiento y gestión de venta de permisos on-line.
- Otras labores a propuesta de los licitadores.

La estimación de dedicaciones por labores es:

- Atención al público y seguimiento y gestión de los permisos on-line: 628 horas.
- Partes Micológicas y seguimiento de la producción micológica: 8 partes en otoño.
- Consulta Micológica: 48 horas.
- Guarderío y asesoramiento en campo: 80 horas.
- Desarrollo de actividades: 28 actividades que supongan 140 horas.
- Dirección: 250 horas.
- Plan de mantenimiento: 60 horas.

Atención en punto de información. Partiendo del mínimo de horas exigido se expresará en horas suplementarias (0 a 4 puntos) (1 punto por cada 30 horas suplementarias).

Consultas micológicas. Partiendo del mínimo de horas exigido se expresará en horas suplementarias (0 a 4 puntos). (Un máximo de 40 horas; 1 punto por cada 10 horas).

Guarderío y asesoramiento en campo. Partiendo del mínimo de horas exigido se expresará en horas suplementarias (0 a 3 puntos). (Un máximo de 24 horas; 1 punto por cada 8 horas).

Partiendo de un número mínimo de partes micológicas de 8 al año, la presentación de partes micológicas suplementarios (0 a 4 puntos). (1 punto por cada parte de más).

Horario de atención al público:

1 al 29 de marzo. Campaña de domiciliación de permisos anuales. (2 horas diarias de lunes a viernes)

3 de abril al 26 de abril. Campaña abonados anuales on-line y teléfono de 10:00 a 12:00 horas (de lunes a viernes).

2 al 31 de mayo. Campaña presencial de abonados anuales. Lunes a viernes de 10:00-14:00 horas en PIM en Larraintzar.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Verano (junio, julio y agosto): atención telefónica y de correos electrónicos, continua. (2 horas diarias de lunes a viernes)

Otoño 20 de septiembre a 17 de noviembre:

- Martes, miércoles y jueves de 8:00 a 10:00 horas en PIM de Larraintzar.
- Viernes, sábados, domingos y festivos de 8:00 a 14:00 horas en PIM de Larraintzar.

Para el ejercicio 2027 y siguientes, el adjudicatario propondrá, en su Plan de Gestión Anual, el calendario y horario que mejor cumpla los objetivos del Parque.

Tanto del calendario como el horario de funcionamiento del Parque podrán ser modificados por las Entidad Local titular del Parque, siempre que no se superen los máximos.

CLÁSULA 50.- ACCESO AL PARQUE.

El acceso al Parque será libre para toda la población sin más limitaciones que el pago de los precios estipulados.

En la recepción del punto de información del Parque y en lugar visible deberá figurar:

- Horario y calendario del Punto de Información.
- Precios de los diferentes servicios.
- Servicios, actividades y programas en curso o planificados.
- Horario de información al público.
- Formas de contacto con el Parque.
- Impresos de sugerencias y reclamaciones, así como un buzón donde depositarlas.

Larraintzar, Valle de Ultzama, a 15 de octubre de 2026.

Martín M^a. Picabea Aguirre

Alcalde de Ulzama

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





**MODELO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS
SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PARQUE MICOLOGICO ULTZAMA
2027-2031.**

Don/doña _____ DNI/NIF _____ con
domicilio _____ C.P. _____,
localidad _____, teléfonos _____ en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____

Que conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rige la contratación de los servicios arriba indicados, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres-archivos electrónicos:

- SOBRE 1: "Documentación administrativa".
- SOBRE 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas."
- SOBRE 3 "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

EN _____, a _____ de _____ de 2026.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLOGICO ULTZAMA-ULTZAMAKO PARKE MIKOLOGIKOA 2027-2031.

Don/doña _____ DNI/NIF _____ con
domicilio _____ C.P. _____,
localidad _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo
que no proceda) la sociedad _____ CIF

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que el firmante ostenta la debida representación, reuniendo las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que no está incurso/ que la entidad por mí representada no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que reúne los requisitos de solvencia económica – financiera y técnica - profesional exigida en Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen la contratación.

Que para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen la contratación, así como el resto de requisitos legales exigidos por el artículo 55.-1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

A tal fin, realiza la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MICOLOGICO ULTZAMA-ULTZAMAKO PARKE MIKOLOGIKOA 2027-2031.

INVENTARIO DE BIENES Y ENSERES CUYO USO SE CEDE A LCONTRATISTA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO (INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL QUE SE ADJUNTA).

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





ANEXO III:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/doña _____ DNI/NIF _____ con
domicilio _____ C.P. _____,
localidad _____, en nombre propio o en representación de (táchese
lo que no proceda) la sociedad _____
CIF _____

se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1- Oferta económica:

_____ (consignar en número y letra) –sin IVA-. ANUALES.

2.- Criterios sociales:

SI/NO.- Compromiso de contratar un porcentaje del % respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.

SI/NO.- Compromiso de presentación de un Plan o Procedimiento de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo antes del 1 de marzo de 2027.

3.- Dedicaciones por bloques de trabajo:

Atención en punto de información: **XX horas suplementarias.**

Consultas micológicas. **XX horas suplementarias.**

Guarderío y asesoramiento en campo. **XX horas suplementarias.**

Partes micológicas: **XX partes suplementarios.**

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino





Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

4.- Gestión de riesgos:

Personal que cuenta con la titulación de primeros auxilios, o DESA: personas

Nota: No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Entidad Local titular del Parque estime, fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, no cumplan lo previsto en la Cláusula 12 del presente Pliego, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como documento Anexo III a este Pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 55 caras más sus Anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2026.

El Alcalde
Martín M^a. Picabea Aguirre

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

